



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

103 FEB. 2021

Bogotá, D.C.,

Referencia: 110014003081-2020-0004600

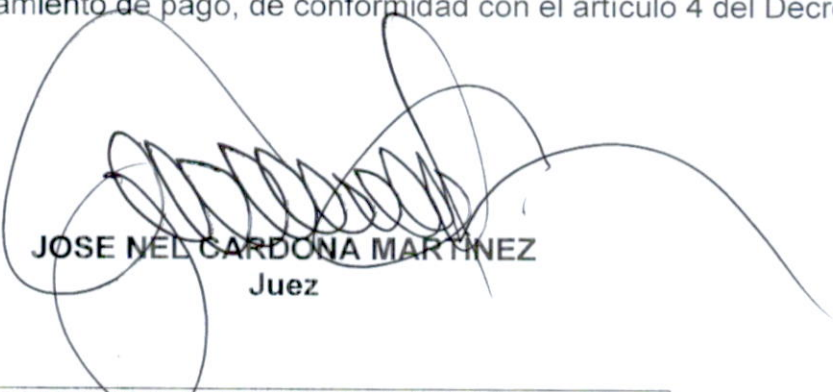
Se reconoce personería al abogado HORACIO CORTES GONZALEZ, como apoderado del demandado, para los fines y efectos del poder conferido.-

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado JULIO CESAR TEGUE MEDINA, se notificó del contenido del auto de mandamiento de pago, por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P.

La secretaria contabilice el término que tiene el demandado para pagar y/o proponer excepciones de conformidad con el auto de mandamiento de pago.-

Por secretaría remítasele al abogado del demandado de manera virtual, copia de la demanda y del mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 04 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

104 FEB. 2021